



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0068-R-2015

Huancayo, 29 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el expediente N° 35642 de fecha 30 de octubre de 2015 a través del cual la Ing. Rocío Rosanna Damián Alvarado, trabajadora administrativa contratada perteneciente al D.L. 276, solicita permiso para ejercer docencia universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución N° 4234-CU-2015 y N° 4407-CU-2015 se resuelve autorizar la vigencia de los instrumentos de Gestión y Administración Académica aprobado en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, en aplicación de la quinta y decimo primera disposición transitoria del Estatuto en concordancia con la primera disposición complementaria transitoria de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante el expediente de la referencia, la referida trabajadora administrativa manifiesta que la Universidad Alas Peruanas, la ha invitado a ejercer la docencia, por lo que solicita se le otorgue el permiso correspondiente para realizar dicha función los días lunes de cada semana desde las 7:30 am hasta las 12:00 m; adjuntando el horario de recuperación;

Que, al amparo del Art. 107° del D.S. 005-90-PCM, al Artículo 24° inciso h) del Decreto Legislativo 276 y Artículo 79° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNCP, procede el permiso los días lunes de cada semana a partir de la 07:30 am hasta las 12:00 del medio día;

Que, el Artículo 107° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor;

Que, a través del Informe N° 0116-2015-OGP/UNCP del 25 de noviembre de 2015 el Jefe de la Oficina General de Personal, al respecto, según D.L. 276, Art. 23° inciso a) refiere que el personal administrativo puede realizar labores docentes como actividad distinta a su cargo, durante el horario normal de trabajo, asimismo el Art. 24° inciso h) del mismo decreto, señala que el máximo de horas que puede ausentarse un servidor público por labores de docente es seis (06) horas semanales, por lo que opina por la procedencia de lo solicitado;

Que, con Informe N° 1314-2015-OGAL/UNCP el Asesor Legal, conforme al inc. h) del Art. 24° del D. Leg. 276, constituye derecho del servidor público ejercer docencia universitaria, sin que ello signifique el incumplimiento o impedimento del servicio y sus funciones, por lo que es procedente el permiso o licencia con tal advertencia; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

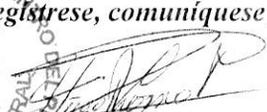
1° OTORGAR permiso para dictar clases en la Universidad Alas Peruanas a la Ing. ROCÍO ROSANNA DAMIÁN ALVARADO, Trabajadora Administrativa Contratada, perteneciente al D. Leg. 276, durante el semestre académico 2015-II; en el siguiente horario: LUNES: de 07:30 am a 12:00 media día.

2° DISPONER que la Oficina General de Personal, vele por el cumplimiento de la recuperación de las horas de permiso:

| | | | |
|------------|-------------------|----------|-------------------|
| LUNES: | 3:15 pm – 4:15 pm | JUEVES: | 3:15 pm – 4:15 pm |
| MARTES: | 3:15 pm – 4:15 pm | VIERNES: | 3:15 pm – 4:15 pm |
| MIÉRCOLES: | 3:15 pm – 4:15 pm | | |

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR